CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N°: 25 / 2023

Nivel de Entidad:	13 - Poder Judicial	**Fecha de Emisión:** 27 / 11 / 2023	
Entidad:	04 - Consejo de la Magistratura		
Unidad Compradora (Código SICP):	1253 – UOC Consejo de la Magistratura		
ID del Llamado:	435.708	**Tipo de Procedimiento:**	Contratación Directa
Descripción del Llamado: CD Nº 12/2023 "ADQUISICIÓN DE MÁSTILES Y CORTINAS"			
Proveedor:	**NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios**	**RUC:**	**2515412-5**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes/servicios que se detallan a continuación, así como los precios unitarios y totales:

N° Ítem	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Monto
2	Adquisición e instalación de cortinas verticales.	m^2	Nempre	Nacional	280	279.000	78.120.000.-
						TOTAL	**78.120.000.-**

Son guaraníes:	**SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL.**	
Vigencia de la Orden de Compra	Desde: desde el día siguiente al de la remisión de la presente.	Hasta: el cumplimiento total de las obligaciones.

Plazo de Entrega y/o Cumplimiento: **10 (diez) días hábiles**, desde el día siguiente al de la remisión de la presente al proveedor.

Lugar de Entrega: **Consejo de la Magistratura, sito en la calle Tacuary Nº 1597 esq. Blas Garay.**

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*NO*	Porcentaje:	N/A

La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección de Patrimonio.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

GRUPO nempre producciones
RUC: 2.515.412-5

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Pro.	Sub. P.	Pry	Obj.	F.F.	Fin.	Dpto.	Monto
2.023	1	001	00	01	541	10	1	99	37.266.000.
2.023	1	001	00	02	541	30	1	99	40.854.000.
								Total:	**78.120.000.-**

Lic. Edgar Rodriguez B. Representante Legal - NEMPRE RUC: 2.515.412-5	27/11/2023	Ing. Oscar Paciello Samaniego Presidente Consejo de la Magistratura
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.